

1024 *ORDEN de 18 de junio de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para la asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios para el curso 2007/08.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa referente a la convocatoria de subvenciones individuales al profesorado en los niveles no universitarios para la asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con el fin de fomentar y favorecer las iniciativas individuales del profesorado de esta Comunidad Autónoma de participación en actividades de formación y perfeccionamiento, salvando las dificultades inherentes a la insularidad, se vienen estableciendo anualmente convocatorias de subvenciones, con el convencimiento de que una transformación cualitativa de la enseñanza conlleva el conocimiento de nuevos métodos pedagógicos y nuevas técnicas didácticas surgidas de la reflexión de la práctica docente.

Segundo.- Al venir consignados los créditos y las líneas de actuación correspondientes a este objetivo en el programa 421B "Formación permanente del profesorado" de los vigentes Presupuestos Generales, cuyo centro gestor es la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se hace preciso, por razones de eficacia administrativa seguir utilizando la técnica de delegación de competencias en cuanto a su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (B.O.E. nº 106, de 4.5.06) mandato a las Administraciones Educativas en su artº. 103.1 al establecimiento de medidas oportunas para favorecer la participa-

ción del profesorado en actividades de formación permanente.

Segundo.- De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se estima conveniente proceder a la convocatoria pública de subvenciones genéricas con destino a tal finalidad.

Tercero.- La Orden de 19 de noviembre de 2007, por la que se delegan determinadas atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento (B.O.C. nº 235, de 23.11.07), que en su dis-pongo primero delega en los Directores Generales la facultad de autorizar la totalidad de los pagos correspondientes a sus servicios.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artº. 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre) y artº. 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90) y el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones individuales para la asistencia y participación en actividades de renovación, formación y perfeccionamiento del profesorado no universitario, por el procedimiento de convocatoria pública, sin concurso, que se establecen en el anexo I de la presente Orden, de conformidad con el artº. 23.2ª del citado Decreto 337/1997, y convocarlas para el presente ejercicio de 2008, dentro de los límites presupuestarios de los créditos consignados a tal fin, que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE ACTUACIÓN		EUROS
18.03.421B.480.00	18.412602	Subvenciones a Profesorado y Asociaciones para formación permanente	199.300,84